

Primera parte

DECLARACION DE BELGRADO SOBRE EL SISTEMA GLOBAL DE PREFERENCIAS  
COMERCIALES ENTRE LOS PAISES EN DESARROLLO

El Comité de Negociación del Sistema Global de Preferencias Comerciales entre los países en desarrollo miembros del Grupo de los 77, reunido a nivel ministerial en Belgrado, del 11 al 13 de abril de 1988,

I

Reafirmando el espíritu de solidaridad y el profundo compromiso de fortalecer la cooperación y la autosuficiencia colectiva de los países en desarrollo,

Creando que la cooperación económica entre países en desarrollo (CEPD) constituye una contribución importante a la acción colectiva encaminada a lograr una reestructuración de las relaciones económicas internacionales sobre una base equitativa,

Convencido que el intercambio de concesiones comerciales sobre una base preferencial constituye uno de los instrumentos principales para la promoción del comercio y la cooperación económica en su conjunto entre los países en desarrollo, contribuyendo de esta manera a un desarrollo más equilibrado y equitativo de la economía mundial y de las relaciones económicas internacionales,

Reafirmando su decidido apoyo a los países en desarrollo y a los pueblos sometidos a la agresión, la ocupación, la dominación y el racismo para que recuperen sus derechos nacionales y el control sobre sus recursos y actividades económicas a fin de facilitar, entre otros, su plena participación en el SGPC,

Advirtiendo que pese a las graves dificultades económicas que atraviesan los países en desarrollo y que se derivan del proteccionismo persistente, del cada vez mayor peso de la deuda, el deterioro de los términos de intercambio, la brusca y sostenida baja de los precios de productos básicos y las agudas dificultades de la balanza de pagos, los países en desarrollo no se han visto desalentados en sus aspiraciones de desarrollo y están comprometidos a proseguir su cooperación comercial mutua a través del SGPC,

Recordando el Programa de Acción de México sobre CEPD adoptado en septiembre de 1976, el Programa de Arusha para la Autoconfianza Colectiva de 1979, el Programa de Acción de Caracas de 1981, y la Declaración Ministerial sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales (SGPC) de octubre de 1982,

Subrayando la importancia de la Declaración Ministerial de Nueva Delhi sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales de julio de 1985, que estableció el enfoque general de la negociación, los elementos básicos y el calendario para el establecimiento del Sistema Global de Preferencias Comerciales,

Enfatizando la importancia trascendental de la Declaración Ministerial de Brasilia adoptada en mayo de 1986, sobre el lanzamiento de la Primera Ronda de Negociaciones sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre los países en desarrollo,

Recordando el Acta Final firmada por los ministros en Brasilia, el 23 de mayo de 1986, mediante la cual se adoptó el Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales como marco legal provisional,

Teniendo presente el apartado c) del párrafo 2 de la Decisión L/4903 de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) adoptada el 28 de noviembre de 1979 sobre concesiones comerciales preferenciales entre países en desarrollo,

Tomando nota que el Comité de Negociación del Sistema Global de Preferencias Comerciales en Ginebra ha cumplido con éxito las tareas específicas que le fueron encomendadas por los Ministros en la Parte IV de la Declaración de Brasilia,

Reconociendo que el Acuerdo sobre el SGPC, en tanto que el primer esfuerzo global de los países en desarrollo miembros del Grupo de los 77, destinado a promover la cooperación económica mutua dentro de un marco legal definitivo, constituye un hecho histórico de enorme significado político y económico,

## II

1. Toma nota de la conclusión de la Primera Ronda de Negociaciones;
2. Habiendo adoptado el Acuerdo sobre el Sistema Global de Preferencias Comerciales entre los países en desarrollo;

ANUNCIA que el Acuerdo está abierto para la firma en Belgrado;

3. Insta a los signatarios del Acuerdo a finalizar expeditivamente su proceso de ratificación;
4. Urge a los miembros del Grupo de los 77 a seguir fortaleciendo el Sistema Global de Preferencias Comerciales y a lograr una máxima participación;
5. Urge también a todos los participantes a poner en práctica todos los compromisos con respecto al trato especial y medidas adicionales en favor de los países menos adelantados;
6. Insta a los signatarios y otros miembros del Grupo de los 77 que manifiesten su intención de participar en la siguiente ronda de negociaciones a emprender el trabajo preparatorio para dicha ronda. El proceso preparatorio debe, hasta donde sea posible, comprender las tareas de desarrollar los procedimientos de varios elementos y modalidades del SGPC y las normas y directrices relativas a la extensión de las concesiones negociadas. Una vez que entre en vigor el Acuerdo, el Comité de Participantes avanzará aún más esta tarea con miras a lanzar las negociaciones. La siguiente ronda de negociaciones facilitará el proceso de adhesión y llevará adelante el intercambio de concesiones comerciales;
7. Solicita al Proyecto del SGPC que continúe desplegando actividades de apoyo y prestando asistencia técnica a los signatarios y otros miembros del Grupo de los 77 en el trabajo preparatorio y en la Ronda de Negociaciones.

III

La Reunión del Comité de Negociación a nivel ministerial en Belgrado,

Confía en que los logros colectivos registrados en Belgrado:

Contribuirán a un crecimiento acelerado y diversificación del comercio y la producción de los países en desarrollo;

Fortalecerán la cooperación en materia de medidas complementarias para apoyar la expansión del comercio entre los miembros del Grupo de los 77, incluyendo acuerdos financieros, acuerdos de pago, el intercambio de experiencia técnica y cooperación en el campo del transporte marítimo y del transporte en general, así como empresas mixtas entre países en desarrollo;

Promoverán una mayor coordinación entre ellos, en su interacción, negociaciones y cooperación con los países en desarrollo; y

Contribuirán de manera significativa al crecimiento y expansión del comercio y economía mundiales.

13 de abril de 1988.